

*Roldán*

*Honorable Concejo Municipal*

*E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)*

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1100/21**

### **VISTO:**

La situación económica y social derivada de la PANDEMIA producida por el virus Covid-19.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza Municipal N° 1029/19, en su artículo 4 inc. 1) estipula las sanciones que se impondrán ante el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

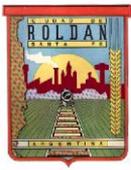
Que la actividad comercial es la que más se ha resentido a consecuencia de la pandemia que estamos atravesando.

Que mucha gente, a los efectos de poder desarrollar algún emprendimiento, ha abierto nuevos locales comerciales de distinta índole.

Que como es de público conocimiento, la crisis económica y social derivada de la emergencia sanitaria en razón de la pandemia, conlleva una situación de carácter extraordinario que ha generado que gran parte de los contribuyentes alcanzados por los tributos, se encuentren en situación de emergencia económica que les impide afrontar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que es nuestro deber como Estado, estar presente ante situaciones como las expuestas, disponiendo de todos los medios y mecanismos a su alcance, para encontrar un punto de equilibrio que contemple las necesidades de los miembros de su comunidad sin resentir significativamente la prestación de los servicios y atención de las situaciones, que dada la realidad reinante, también resultan crecientes y demandantes de recursos económicos.

Que en tal sentido, de manera excepcional y extraordinaria, se estima necesario y conveniente, dejar sin efecto las multas generadas con motivo de falta de inscripción de las actividades industriales, comerciales y/o de servicios y que resulten accesorias al derecho de Registro e Inspección, teniendo como plazo para



**Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

regularizar dichas multas el período trimestral que comprende los meses desde mayo a julio del corriente año.

*POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- SUSPENDASE** de manera excepcional la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 inc. 1 de la Ordenanza N° 1029/19, complementarias y modificatorias, como producto de la comisión de las infracciones formales enumeradas en la citada disposición, respecto del Derecho de Registro e Inspección, a quienes regularicen las situaciones que dieron origen a la aplicación de las sanciones y efectúen el pago de los períodos adeudados del referido tributo.

**Artículo 2º.- ESTABLECESE** como plazo a los fines de la regularización el comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y 31 de julio de 2021.-

**Artículo 3º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el artículo 2º, por un nuevo período de igual duración, cuando las situaciones sociales y económicas así lo ameriten.

**Artículo 4º.- SUSPENDASE** durante la vigencia de la presente, toda norma que en lo general o particular se oponga a la misma con sujeción estricta a su alcance.

**Artículo 5º.- EXCLUYANSE** de los beneficios establecidos en la presente, todos aquellos conceptos que incluidos en su alcance se encuentren en gestión judicial a la fecha de promulgación de la presente.

**Artículo 6º.-** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

**Sala de Sesiones, Roldán 04 de Mayo de 2.021.-**